



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura31604

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo.....31605

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Delegación de competencias. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan competencias, en materia de explotación de bienes patrimoniales con destino turístico, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras31611

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Música. Comisión de Valoración. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las salas de gestión privada dedicadas a la programación de bandas y solistas de música pop, rock, electrónica, hip-hop, jazz, blues-soul, flamenco, fusión o folk**31613**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la realización de la exposición "Lusitania Romana: Origen de dos Pueblos"**31614**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Don Pedro, consistente en crear dentro de la "Ordenanza de mantenimiento de la edificación" de suelo urbano las Subzonas A y B, ajustando para cada una de ellas el retranqueo a vial y el frente mínimo de parcela, así como adaptar las tipologías permitidas en la mencionada Subzona B a la estructura urbana existente**31621**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015**31632**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 118/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, e interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura del concurso de traslado para los funcionarios docentes de los Cuerpos Catedráticos y Profesores de Enseñanza**31633**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Minas. Anuncio de 13 de agosto de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Vera", n.º 12742-00, en los términos municipales de Cabeza la Vaca, Fuentes de León y Segura de León.....**31634**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcelas 96 y 97 del polígono 38. Promotor: D. Fermín Zambrano Sánchez, en Fuente del Maestre**31634**

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, en el término municipal de Ribera del Fresno**31635**

Impacto ambiental. Anuncio de 5 de agosto de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 275 ha. con cambio de uso forestal a agrícola sobre 225 ha.", en el término municipal de Puebla de Alcocer**31639**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2015040302)

Advertido error en el Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 5, de 8 de agosto de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 180, dentro del artículo 7.3, tercer párrafo, donde dice:

“Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud, el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el desarrollo, sin perjuicio de lo que prevean sus respectivos Estatutos y normas de creación de los citados órganos y organismos”.

Debe decir:

“Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el titular de la Secretaría General de Cultura y de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural; el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud; el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el desarrollo, sin perjuicio de lo que prevean sus respectivos Estatutos y normas de creación de los citados órganos y organismos”.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2015050200)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que <<las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos>>.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La creación del Instituto de Enseñanza Secundaria n.º 2 de Coria mediante Decreto 71/2015, de 14 de abril, por un lado, y la puesta en funcionamiento de un Aula de Educación Infantil en el CEIP "Pablo Neruda" de Mérida, por otro, junto con la inminencia de las fechas fijadas por el calendario escolar para el curso 2015/2016, aprobado por la Resolución de 30 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Educación (DOE n.º 79, de 27 de abril), hacen necesario dotar a los mencionados centros de los medios personales procedentes con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio, con carácter previo al inicio de la actividad docente.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramita-



ción el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación tanto en la Mesa Sectorial de Administración General como en la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en los Anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en los Anexos IV y V para la creación y modificación, respectivamente, de los puestos de trabajo que en los mismos se incluyen

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4215410

Centro Directivo...: 1610

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		Complemento Especifico		TP	Gr. / Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	Subconc			PR	Otros		

1610

40697910J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES

CORIA

19.3.2

IDR

S

CTC2

C

ADMINISTRACION GENERAL

ADMINISTRACION GENERAL

EXP. 1 AÑO EN GESTION

ADMINISTRATIVA

EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS

EDUCATIVOS



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			N I V			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	N	I	V	N	I	V	Tipo	Subconc	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
1610 18463 PROGRAMADORA CORIA		S	20	B.1	IR			N	A2								INFORMATICA			
1610 14433 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA		S	16	D.1	IR			N	C2								ADMINISTRACION GENERAL			

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo...: 4107810 DIR. GRAL. EMPLEO (SEXPE)

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	N	I	V	Tipo	Subconc	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
4112110 39260910J. SERV. ECONOMIA SOCIAL Y AUTOEMPLEO MERIDA																	O.A.P.

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo...: 4115710 DIR. GRAL. FORMACION PARA EL EMPLEO (SEXPE)

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			N I V			Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr.			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	N	I	V	Tipo	Subconc	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros				
4206610 4008610DIRECTOR/A CENTRO QUINTANA DE LA SEREN																	O.A.P.
104110 16887 DIRECTOR/A CENTRO F.O. DON BENITO																	O.A.P.



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 Centro Directivo...: 1610		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL										Méritos	Observaciones		
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		N I V		C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o		T i p o		C r. / S u b g r.				Requisitos para su desempeño	
1610 14286	AUXILIAR ESPECIALISTA CÁCERES	S 16	D.1	IR										ESPECIALISTA	P.A.L. (ENCARGADO/A)
1610 14299	AUXILIAR ESPECIALISTA CÁCERES	S 16	D.1	IR										ESPECIALISTA	P.A.L. (OF.1-MANTEN)
1610 14514	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S 14	E.1	IR										AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610 14529	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S 14	E.1	IR										AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610 14531	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S 14	E.1	IR										AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610 14532	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S 14	E.1	IR										AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L. (A. COCINA)
1610 14533	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	S 14	E.1	IR										AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L. (CAMAR-LIMP.)



ANEXO IV

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A T					Requisitos		Mértos	Observaciones
						C	V	I	A	T	Titulación	Otros		

4216810	40698310 EDUCADORA	CORIA IES CORIA N 2				C	II	20	0306	EDUCADORA					
4216810	40698110 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CORIA IES CORIA N 2				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A					
4216810	40698210 ORDENANZA	CORIA IES CORIA N 2				C	V	14	5303	ORDENANZA					
4023010	40698410 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA				C	III	18	2442	T.E.I.					
4023010	40698510 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA				C	III	18	2442	T.E.I.					

ANEXO V

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A T					Requisitos		Mértos	Observaciones
						C	V	I	A	T	Titulación	Otros		

4216810	1013148 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CORIA IES CORIA N 2				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A					
4216810	1013151 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CORIA IES CORIA N 2				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A					
4216810	1012740 ORDENANZA	CORIA IES CORIA N 2				C	V	14	5303	ORDENANZA					
4216810	1012741 ORDENANZA	CORIA IES CORIA N 2				C	V	14	5303	ORDENANZA					



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan competencias, en materia de explotación de bienes patrimoniales con destino turístico, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2015062026)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este decreto se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las competencias en materia de patrimonio de la Administración autonómica y a la Consejería de Economía e Infraestructuras, las relativas a turismo.

A tenor de la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá delegarse en otras consejerías o entes públicos, algunas de las competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, que se ejercerán en idénticos términos que los atribuidos a esa Consejería por esta Ley. Todos los actos que realicen dichas consejerías o entes en ejercicio de las competencias delegadas serán comunicados al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Hacienda que tenga asignadas las funciones patrimoniales, para su constancia en el Inventario General".

De acuerdo con el artículo 73. 1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar en favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno".

La peculiaridad de los servicios del ámbito turístico aconsejan, por razones de celeridad y eficacia en la gestión, que competencias patrimoniales que corresponden a la Consejería competente en materia de Hacienda sean delegadas en la Consejería de adscripción de los bienes relativos al desenvolvimiento de la referida competencia.

Mediante Resolución de 21 de enero de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda, se delegó en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, determinadas competencias en materia de patrimonio (DOE núm. 16, de 24 de enero de 2013), por lo que se hace preciso dejar expresamente sin efecto tal reso-



lución para emitir otra conforme a la estructura administrativa vigente. Por otra parte, por la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, se delegan en órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 154, de 11 de agosto de 2015). En apartado 2º.7 de dicha resolución se prevén delegaciones en materia de patrimonio, que mantendrán su eficacia, sin perjuicio de las que aquí se efectúan.

A tenor de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Primero. Delegar en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, las competencias comprendidas en los artículos 134 a 140 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 72 a 78 del Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 70/2010, de 12 de marzo, en cuanto a la explotación de los bienes patrimoniales constituidos por los establecimientos cuyo destino es turístico y propiedad de la Administración Autonómica. Asimismo, se delega la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por delegación que serán resueltos por el órgano delegado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, todos los actos que se realicen en ejercicio de las competencias delegadas serán comunicados al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Hacienda que tenga asignadas las funciones patrimoniales, para su constancia en el Inventario General.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 21 de enero de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda (DOE núm. 16, de 24 de enero de 2013). La delegación de competencias en materia de patrimonio operada mediante Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 154, de 11 de agosto de 2015), mantendrá su eficacia, sin perjuicio de la presente resolución, en virtud de la cual el ejercicio de las competencias en su concreto ámbito, corresponderá por delegación a la Dirección General de Turismo.

Cuarto. La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las salas de gestión privada dedicadas a la programación de bandas y solistas de música pop, rock, electrónica, hip-hop, jazz, blues-soul, flamenco, fusión o folk. (2015062037)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11: Órganos de ordenación, instrucción y valoración, del Decreto 62/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras a las salas de gestión privada dedicadas a la programación de bandas y solistas de música pop, rock, electrónica, hip-hop, jazz, blues-soul, flamenco fusión o folk y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2015 (DOE n.º 69, de 13 de abril de 2015)

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidente.

Miriam García Cabezas.

Vicepresidente.

Antonia Álvarez González.

Vocales.

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Azucena Hernández Dillán.

Eulalia Martínez Mayordomo.

Pedro Gallardo Sánchez

Carlos Masegosa Ortego.

Secretaria.

Estefanía López Díaz.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la realización de la exposición "Lusitania Romana: Origen de dos Pueblos". (2015062004)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la realización de la exposición "Lusitania Romana: Origen de dos Pueblos", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "LUSITANIA ROMANA: ORIGEN DE DOS PUEBLOS"

En Madrid, 21 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Wert Ortega, como Ministro de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en su calidad de Consejera de Educación y Cultura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE núm. 2 extra, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2015.

Ambas partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que de conformidad al artículo 8 del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales le corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades, así como la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de la cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, de las relaciones internacionales en materia de cultura.
- II. Asimismo, de acuerdo con el artículo 10.1.e) y f) del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales y de los Archivos y Bibliotecas tiene atribuida la gestión de los museos de titularidad estatal dependientes del Departamento a través de esta Dirección General y el asesoramiento respecto de los museos de titularidad estatal dependientes de otros Ministerios, la coordinación del Sistema Español de Museos y la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas o privadas en materia de museos.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

- III. Que de conformidad con lo anterior el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas tiene encomendada la gestión del Museo Nacional de Arte Romano (en adelante MNAR), de titularidad estatal.
- IV. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Plan Estratégico General de la Secretaría de Estado de Cultura (2012-2015) y cumpliendo con el mandato constitucional de garantizar el derecho de acceso de todos los ciudadanos a la cultura, tiene entre sus objetivos generales impulsar, difundir y acercar a la sociedad manifestaciones culturales.
- V. Que el MNAR, es un exponente clave de la Romanización en Hispania y de su posterior periodo visigodo, explicada a través de piezas singulares recuperadas en el yacimiento emeritense articuladas en colecciones arqueológicas de época romana y visigoda.
- VI. Que el la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, tiene entre sus competencias la salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico y Documental de Extremadura, a través de sus organismos propios, autónomos, Museos ...etc, dependientes de esta Consejería, y con especial relevancia de cuantos atañen a Portugal, por cuanto la antigua Augusta Emérita, fue capital efectiva durante más de quinientos años, de aquellas tierras y de las de parte de las provincias actuales de Cáceres y Badajoz, por lo que trata de aunar los lazos afectivos y culturales que desde antiguo las unen.
- VII. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Museo Nacional de Arte Romano, y la Consejería de Educación y Cultura han proyectado una exposición con el título de "Lusitania Romana: Origen de dos pueblos", en la que a través de piezas señeras del propio Museo y de otros museos nacionales e internacionales, ofrecer una panorámica precisa, a la vez que didáctica, sobre la provincia de Lusitania.
- VIII. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto como comisario de esta exposición a don José María Álvarez Martínez, director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
- IX. Que ambas instituciones están interesadas en colaborar conjuntamente en la realización y exhibición de la exposición de "Lusitania Romana: El origen de dos pueblos", en el MNAR.

Que con objeto de regular los compromisos derivados de esta iniciativa, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

la celebración de la exposición "Lusitania Romana: Origen de dos Pueblos", que tendrá lugar en el MNAR, entre los meses de marzo y octubre de 2015; y entre octubre de 2015 y febrero de 2016, en el Museo Nacional de Arqueología de Lisboa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

La Consejería de Educación y Cultura, se encargará de la:

- Preparación, empaquetado y transporte de todos los materiales de la exposición, en el MNAR.
- Montaje de la exposición, incluyendo el de los equipos técnicos que formen parte de la exposición temporal. Formalización del encargo y pago de honorarios.
- Transporte y seguro de las obras originales, hasta la sede del MNAR.
- Coordinación de la actividad de forma conjunta con el Museo de los aspectos de la exposición referidos al montaje, desmontaje, asesoramiento científico y técnico, de catálogo, difusión, elaboración de catálogo, difusión, acto de inauguración y seguimiento de su desarrollo y difusión.
- Preparación de material divulgativo (folletos, catálogos, etc.) para la promoción en los medios de esta exposición con el visto bueno del MNAR, a saber: catálogos de la exposición, folletos en forma de díptico, el panel exterior de bienvenida y la invitación digital.
- Costes derivados de cualquier tipo de daño que pueda producirse en las piezas expuestas en dicha exposición temporal en el MNAR, siempre que el mismo no se derive de la responsabilidad que el Museo debe asumir como sede de la exposición.
- Gestión, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos del presente Convenio, la Consejería de Educación y Cultura se compromete a aportar la cantidad de 100.000 €, de los cuales 69.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 1308 272C 642 Proyecto 2001.17.02.0003 "Actividades y Exposiciones" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015. El resto de los gastos que se generen hasta completar los 100.000€, serán asumidos igualmente por la Consejería imputándose a la clasificación económica que corresponda dependiendo de la naturaleza del gasto.

El diseño, el montaje y todo el material expositivo —carteles, señalización— serán previamente consensuados con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del equipo técnico del MNAR.



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del MNAR, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar el espacio adecuado para esta exposición que garantice la seguridad y conservación de las piezas expuestas; asumiendo la responsabilidad derivada de esta obligación.
- Coordinar la exposición de forma conjunta con la Consejería de Educación y Cultura (montaje, desmontaje, asesoramiento para la exposición de las piezas, etc.).
- Coordinar con la Consejería de Educación y Cultura la gestión de los préstamos de la exposición, intermediando en la concesión de aquellas piezas que pertenezcan a instituciones adscritas o dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Colaborar en la campaña que se lleve a cabo para promocionar la exposición.
- Colaborar en la inauguración de la exposición, invitando a las personalidades adecuadas.
- Realizar el mantenimiento y vigilancia de la sala de exposición y reposición de materiales de difusión Exposición.
- Difundir la muestra a través de sus canales habituales de difusión y comunicación.
- Proporcionar los contenidos para la realización del material divulgativo y didáctico.
- Insertar el logotipo de la Consejería de Educación y Cultura, y de los patrocinadores que ésta consiga, en todos los eventos publicitarios relacionados con la exposición temporal, en general en los folletos, publicaciones, espacios publicitarios, salas de proyecciones y salas de prensa.
- Permitir a la Consejería de Educación y Cultura, hacer mención a su colaboración como patrocinador así como uso de su logo en el material de prensa que consideren oportuno, siempre que se someta previamente a la aprobación del MNAR.
- Ceder a la Consejería de Educación y Cultura el uso de fotografías de la exposición o de material relacionado con la exposición para su uso en sus canales de Redes Sociales (Blog, Twitter, Facebook), con fines informativos o promocionales sobre este patrocinio.
- Promover la asistencia a la inauguración de la exposición de los representantes que se considere del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Dotar para la coordinación y desarrollo de la exposición de un comisario, el cual recaerá en la persona del Dr. Don José María Álvarez Martínez, Director del Museo Nacional de Ar-



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

te Romano, por cuyo cometido no percibirá retribución alguna, excepción hecha de los gastos que se devenguen por dietas y desplazamientos.

Esta exposición no supone gasto para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, asumiéndose los compromisos señalados a través de sus recursos.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio tiene carácter estrictamente confidencial. Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INDUSTRIAL E IMAGEN DE MARCA.

La denominación social de cada una de las partes y de los patrocinadores, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio se rige por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del ámbito de aplicación de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tratarse de un convenio entre Administraciones Públicas que tienen por objeto la realización de planes y programas conjuntos (artículo 3 g) de la Ley), así como del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (artículo 4.1c)).

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará en vigor hasta el 31 de marzo de 2016.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio no se considera necesario la constitución de una Comisión de Seguimiento.

No obstante, las partes, a través de un representante del MNAR y un representante de la Consejería de Educación y Cultura, se consultarán sobre el avance del proyecto y otras activida-



**MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

des llevadas a cabo en el marco del presente Convenio. Asimismo, se encargarán de realizar el seguimiento de las actividades que se realicen, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de garantizar el seguimiento de la ejecución del Convenio, las partes realizarán una evaluación de los objetivos alcanzados, así como la elaboración de una Memoria en la que se haga constar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben con un plazo de preaviso de 30 días.
- La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena y décima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

POR LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

D. José Ignacio Wert Ortega

D.ª Trinidad Nogales Basarrate



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Don Pedro, consistente en crear dentro de la "Ordenanza de mantenimiento de la edificación" de suelo urbano las Subzonas A y B, ajustando para cada una de ellas el retranqueo a vial y el frente mínimo de parcela, así como adaptar las tipologías permitidas en la mencionada Subzona B a la estructura urbana existente. (2015061997)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de junio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, y Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el anterior, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casas de Don Pedro no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010 de 18-10 de Modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el art. 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de junio de 2015, se modifican el artículo 10.4. en su apartado 4.1. subapartados 1, 2, y 4, apartado 4.2. subapartado 1 y apartado 4.4, subapartados 1 y 3, se suprime el 4.1.4, quedando en dentro de las Normas Subsidiarias como sigue:

CONDICIONES PARTICULARES EN CADA ZONA

REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE ORDENANZA

ART. 10.4. ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

10.4.1. Definición

1. Comprende el ámbito correspondiente al casco existente, diferenciándose dos ámbitos:

* Subzona A, que se corresponde con los terrenos que integran el casco tradicional, caracterizada por edificaciones entre medianerías con patios de parcela sobre alineación exterior fija. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Planos de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano con el código y trama de "Mantenimiento de la Edificación. Subzona A"

* Subzona B, que se corresponde con los terrenos que integran la zona perimetral de crecimiento dentro del suelo urbano, caracterizada por una diversidad tipológica que incluye tanto construcciones características del casco tradicional como otras que presentan retranqueo a cualquiera de sus linderos.

Se pretende en esta zona por una parte (Subzona A) la protección de la trama e invariantes tipológicas tradicionales, y por otra, el control del proceso de nueva construcción y reforma y sustitución de la edificación de tal forma que pueda conservarse la relación arquitectura-espacio urbano que le es propia (Subzona B)

2. El uso principal es el Residencial.

3. Se permiten todo tipo de obras reguladas en artículo 6.7 de las presentes Normas.

10.4.2. Condiciones de parcela

1. A los efectos de segregaciones y agregaciones de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

* Superficie máxima de parcela: 1000 m².

* Superficie mínima de parcela: 70 m².

* Frente máximo de parcela: 40 m.



- * Frente mínimo de parcela: En la Subzona A será de 6 m. En la Subzona B será de 4 m.
- * La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior al frente mínimo.

10.4.4. Condiciones de posición de la edificación

1. Alineación a vial:

- * Subzona A: La edificación se alineará a vial en todo el frente de parcela. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las consolidadas por la edificación preexistente, excepto las grafiadas en el plano como alineaciones de nuevo trazado.
- * Subzona B: la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada de este o de cualquiera de sus linderos con las condiciones expresadas en el número 3 de este artículo.

Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco, ya sean públicas o privadas

En las agregaciones de parcela podrán ajustarse las pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.

3. Retranqueos:

* Subzona A: la edificación se alineará a vial. En las parcelas de esquina la edificación se alinea a las dos calles. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá obligar por necesidades de tipo circulatorio para los vehículos (radio de giro mínimo), la alineación en chaflán para la esquina de la edificación. Esta casuística se centra especialmente en cuenta en aquellas calles cuyas alineaciones formen ángulo agudo, o bien, debido a su escasa anchura.

* Subzona B: la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada de este o de cualquiera de sus linderos, en cuyo caso la separación mínima será de 3 metros. En las parcelas de esquina, si la edificación se dispusiera retranqueada, este retranqueo será como mínimo de 3 metros a cualquiera de los linderos delimitados por los viales.

En ambas subzonas, el retranqueo mínimo obligatorio de la edificación principal al fondo de parcela será de 3 metros.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Índice

Memoria justificativa	1
Introducción	1
Síntesis descriptiva	1
Ámbito de la modificación	1
Objetivos de la modificación	2
Alcance de la modificación	2
Contenido de la modificación	2
Efectos ambientales previsibles	6
Ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución.	6

Memoria justificativa

Introducción

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura («D.O.E.» 10 abril).

Promotor

El promotor de la presente modificación es el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, quien solicita a la Oficina de Gestión Urbanística de las mancomunidades de Cijara y Siberia la redacción de la misma.

Planeamiento vigente

El instrumento de planeamiento vigente en Casas de Don Pedro son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 25 de Abril de 1995, habiendo sido publicadas el 22 de septiembre del año 1998 en el Diario Oficial de Extremadura.

Base documental utilizada

La documentación utilizada para la presente modificación ha sido los Planos de Ordenación y Normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Don Pedro, obtenidas del SIGCAT de la DGUOT de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Normativa urbanística aplicable

Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX).

Reglamento de Planeamiento de Extremadura Decreto 7/2007 de 23 de enero (en adelante RPEX)

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas de Don Pedro (en adelante NN.SS)

Síntesis descriptiva

Ámbito de la modificación

La modificación afecta a los terrenos adscritos al suelo urbano incluidos en la zona de ordenanza "Mantenimiento de la Edificación".

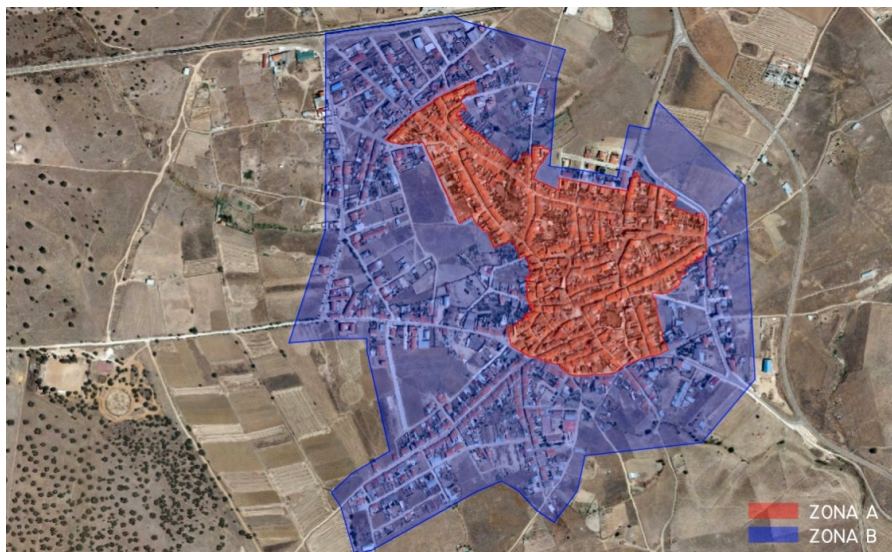


Gráfico 1. Ámbito de la actuación.

Objetivos de la modificación

Los objetivos de la presente modificación son:

Impedir los retranqueos a vial en la zona más tradicional y totalmente consolidada del casco urbano, de acuerdo con los invariantes propios de la arquitectura vernácula.

Establecer diferencias en el parámetro de frente mínimo de parcela en ambas subzonas con el objeto de asegurar el mantenimiento de las tipologías edificatorias vernáculas del casco tradicional.

Adaptar las tipologías permitidas en la zona perimetral de crecimiento dentro del suelo urbano a la estructura urbana existente con anterioridad a la entrada en vigor de las NN.SS, permitiendo de esta forma un desarrollo homogéneo adaptado a las necesidades y preferencias actuales.

Con esta finalidad se definen dos subzonas dentro de la zona de ordenanza "Mantenimiento de la Edificación" con el objeto de adaptar las tipologías permitidas en cada una de ellas a la realidad preexistente a las Normas Subsidiarias.

Alcance de la modificación

La modificación propuesta afecta a los siguientes artículos:

1. **Art. 10.4.1, párrafo 1**, se introduce una nueva redacción del primer párrafo con la finalidad de mantener la coherencia interna de la redacción de las normas, introduciéndose la definición de las dos subzonas que se diferencian dentro de la zona de ordenanza "Mantenimiento de la Edificación". De manera complementaria, se suprimen apartados de este artículo cuyo contenido resultaba duplicado (apartado 2 y 4 referidos a las clases de obras permitidas, eliminándose el 2 y renumerándose el 3 y el 4 que pasan a ser 2 y 3 respectivamente)
2. **Art. 10.4.2 Condiciones de la Parcela**. Se modifica el parámetro de frente mínimo de parcela de aplicación a la subzona A, manteniéndose el valor establecido para la subzona B.
3. **Artículo 10.4.4, número 1 (Alineación a Vial) y 3 (retranqueos)**. Se da una nueva redacción a estos párrafos con el objeto de diferenciar claramente las variantes tipológicas permitidas en cada subzona antes definida. El resto de los apartados no varía.

Nota: La redacción propuesta de este artículo en esta modificación incluye en parte las innovaciones incluidas en la *Modificación Puntual 1/2013 de las NN.SS de Casas de Don Pedro. Modificación de parámetros relativos a la posición de las edificaciones auxiliares*, redactada por esta Oficina.

Contenido de la modificación

Modificación del artículo 10.4.1 "Definición"

[Pertenece al artículo 10.4 "Ordenanza de Mantenimiento de la Edificación"]



La nueva redacción del artículo queda como sigue:

1. Comprende el ámbito correspondiente al casco existente, diferenciándose dos ámbitos:

** Subzona A, que se corresponde con los terrenos que integran el casco tradicional, caracterizada por edificaciones entre medianerías con patios de parcela sobre alineación exterior fija. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano con el código y trama de "Mantenimiento de la Edificación. Subzona A"*

** Subzona B, que se corresponde con los terrenos que integran la zona perimetral de crecimiento dentro del suelo urbano, caracterizada por una diversidad tipológica que incluye tanto construcciones características del casco tradicional como otras que presentan retranqueo a cualquiera de sus linderos.*

Se pretende en esta zona por una parte (Subzona A) la protección de la trama e invariantes tipológicas tradicionales, y por otra, el control del proceso de nueva construcción y reforma y sustitución de la edificación de tal forma que pueda conservarse la relación arquitectura-espacio urbano que le es propia (Subzona B)

2. El uso principal es el Residencial.

4. Se permite todo tipo de obras reguladas en artículo 6.7 de las presentes Normas.

Modificación del número 1 del artículo 10.4.2. "Condiciones de la parcela"

[Pertenece al artículo 10.4 "Ordenanza de Mantenimiento de la Edificación"]

La nueva redacción del número 1 del artículo 10.4.2 queda como sigue:

1. A los efectos de segregaciones y agregaciones de parcelas se establecen las siguientes condiciones:

** Superficie máxima de parcela: 1000 m²*

** Superficie mínima de parcela: 70 m²*

** Frente Máximo de parcela: 40 m.*

** Frente mínimo de parcela: En la Subzona A será de 6 m. En la Subzona B será de 4 m.*

** La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior al frente mínimo*

[...]

Modificación del número 1 y 3 del artículo 10.4.4 "Condiciones de posición de la edificación"

[Pertenece al artículo 10.4 "Ordenanza de Mantenimiento de la Edificación"]

La nueva redacción de los números 1 y 3 del artículo 10.4.4 queda como sigue:

1. Alineación a vial:

** Subzona A: La edificación se alineará a vial en todo el frente de parcela. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las consolidadas por la edificación preexistente, excepto las grafiadas en el plano como alineaciones de nuevo trazado.*

** Subzona B: la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada de este o de cualquiera de sus linderos con las condiciones expresadas en el número 3 de este artículo.*

Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco, ya sean públicas o privadas

En las agregaciones de parcela podrán ajustarse las pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.

[...]

3. Retranqueos:

** Subzona A: la edificación se alineará a vial. En las parcelas de esquina la edificación se alinea a las dos calles.*

Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá obligar por necesidades

de tipo circulatorio para los vehículos (radio de giro mínimo), la alineación en chaflán para la esquina de la edificación. Esta casuística se centra especialmente en cuenta en aquellas calles cuyas alineaciones formen ángulo agudo, o bien, debido a su escasa anchura.

** Subzona B: la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada de este o de cualquiera de sus linderos, en cuyo caso la separación mínima será de 3 metros. En las parcelas de esquina, si la edificación se dispusiera retranqueada, este retranqueo será como mínimo de 3 metros a cualquiera de los linderos delimitados por los viales.*

El ambas subzonas, el retranqueo mínimo obligatorio de la edificación principal al fondo de parcela será de 3 metros.

[...]

Cuadro comparativo de las variaciones introducidas en la normativa

Redacción actual	Redacción modificada
ART. 10.4 ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN 10.4.1 Definición 1. Comprende el ámbito correspondiente al casco existente, caracterizado por edificaciones entre medianerías con patios de parcela sobre alineación exterior fija. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Plano de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano con el código y trama de Mantenimiento de la Edificación	ART. 10.4 ORDENANZA DE MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN 10.4.1 Definición 1. Comprende el ámbito correspondiente al casco existente, diferenciándose dos ámbitos: * Subzona A, que se corresponde con los terrenos que integran el casco tradicional, caracterizada por edificaciones entre medianerías con patios de parcela sobre alineación exterior fija. Pertenecen a esta zona las áreas grafiadas en el Planos de Ordenación y Gestión del Suelo Urbano con el código y trama de "Mantenimiento de la Edificación. Subzona A" * Subzona B, que se corresponde con los terrenos que integran la zona perimetral de crecimiento dentro del suelo urbano, caracterizada por una diversidad tipológica que incluye tanto construcciones características del casco tradicional como otras que presentan retranqueo a cualquiera de sus linderos.
Se pretende en esta zona por una parte la protección de la trama e invariantes tipológicas tradicionales, y por otra, el control del proceso de reforma y sustitución de la edificación de tal forma que pueda conservarse la relación arquitectura-espacio urbano que le es propia	Se pretende en esta zona por una parte (Subzona A) la protección de la trama e invariantes tipológicas tradicionales, y por otra, el control del proceso de nueva construcción y reforma y sustitución de la edificación de tal forma que pueda conservarse la relación arquitectura-espacio urbano que le es propia (Subzona B)
2. Para los edificios se permiten todo tipo de obras reguladas en las presentes Normas	
3. El uso principal es el Residencial.	2. El uso principal es el Residencial.
4. Se permite todo tipo de obras reguladas en artículo 6.7 de las presentes Normas.	3. Se permite todo tipo de obras reguladas en artículo 6.7 de las presentes Normas.



<p>10.4.2 Condiciones de parcela 1. A los efectos de segregaciones y agregaciones de parcelas se establecen las siguientes condiciones: * Superficie máxima de parcela: 1000 m² * Superficie mínima de parcela: 70 m² * Frente máximo de parcela: 40 m. * Frente mínimo de parcela: 4 m.</p> <p>* La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior al frente mínimo. [...]</p>	<p>10.4.2 Condiciones de parcela 1. A los efectos de segregaciones y agregaciones de parcelas se establecen las siguientes condiciones: * Superficie máxima de parcela: 1000 m² * Superficie mínima de parcela: 70 m² * Frente máximo de parcela: 40 m. * Frente mínimo de parcela: En la Subzona A será de 6 m. En la Subzona B será de 4 m. * La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior al frente mínimo. [...]</p>
<p>10.4.4 Condiciones de posición de la edificación</p> <p>1. Alineación a vial: La edificación se alineará a vial en todo el frente de parcela. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las consolidadas por la edificación preexistente, excepto las grafiadas en el plano como alineaciones de nuevo trazado.</p>	<p>10.4.4 Condiciones de posición de la edificación</p> <p>1. Alineación a vial: * Subzona A: La edificación se alineará a vial en todo el frente de parcela. Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las consolidadas por la edificación preexistente, excepto las grafiadas en el plano como alineaciones de nuevo trazado. * Subzona B: la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada de este o de cualquiera de sus linderos con las condiciones expresadas en el número 3 de este artículo.</p>
<p>Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco, ya sean públicas o privadas</p>	<p>Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco, ya sean públicas o privadas</p>
<p>En las agregaciones de parcela podrán ajustarse las pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.</p>	<p>En las agregaciones de parcela podrán ajustarse las pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.</p>
<p>2. fondos edificables El fondo máximo edificable a efectos del cómputo de la edificabilidad será de 25 metros o el fondo de la parcela si esta fuera menor.</p>	<p>2. fondos edificables El fondo máximo edificable a efectos del cómputo de la edificabilidad será de 25 metros o el fondo de la parcela si esta fuera menor.</p>
<p>3. Retranqueos: La edificación se alineará a vial, con las siguientes situaciones de posición específicas: * En las parcelas de esquina la edificación se alineará a las dos calles. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá obligar por necesidades de tipo circulatorio para los vehículos (radio de giro mínimo), la alineación en chaflán para la esquina de la edificación. Esta casuística se centra especialmente en cuenta en aquellas calles cuyas alineaciones formen ángulo agudo, o bien, debido a su escasa anchura. Se permiten retranqueos a vial cuando la actuación se realice sobre una manzana completa o sobre un lado de</p>	<p>3. Retranqueos: * Subzona A: la edificación se alineará a vial. En las parcelas de esquina la edificación se alineará a las dos calles. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá obligar por necesidades de tipo circulatorio para los vehículos (radio de giro mínimo), la alineación en chaflán para la esquina de la edificación. Esta casuística se centra especialmente en cuenta en aquellas calles cuyas alineaciones formen ángulo agudo, o bien, debido a su escasa anchura. * Subzona B: la edificación se dispondrá alineada a vial o retranqueada de este o de cualquiera de sus linderos, en cuyo caso la separación mínima será de 3 metros.</p>



una calle limitada por dos transversales contiguas	En las parcelas de esquina, si la edificación se dispusiera retranqueada, este retranqueo será como mínimo de 3 metros a cualquiera de los linderos delimitados por los viales.
El retranqueo mínimo obligatorio de la edificación principal al fondo de parcela será de 3 metros.	El ambas subzonas, el retranqueo mínimo obligatorio de la edificación principal al fondo de parcela será de 3 metros.
[...]	[...]

Efectos ambientales previsibles

Tras la redacción del oportuno Documento de Inicio, La Dirección General de Medio Ambiente decidió No someter la Modificación Puntual 1/2014 de las NN.SS. de Casas de Don Pedro, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente

Ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución.

No se definen ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

CERTIFICA:

Que con fecha 19/08/2015 y nº BA/043/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual nº 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en crear dentro de la 'Ordenanza de Mantenimiento de la Edificación' de Suelo Urbano las subzonas A y B, ajustando para cada una de ellas el retranqueo a vial y el frente mínimo de parcela, así como adaptar las tipologías permitidas en la mencionada subzona B a la estructura urbana existente

Municipio: CASAS DE DON PEDRO

Aprobación definitiva: 25/06/2015

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 19 de agosto de 2015

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015. (2015062035)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 11 de marzo de 2015 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2014-2015 (DOE n.º 59, de 26 de marzo),

RESUELVO :

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2014/2015 a:

Presidente:

- D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Vocales:

- D. Manuel Nieto Ledo, Jefe de Servicio de Inspección de Badajoz.
- D. José Antonio Gómez Tapia, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- D.ª M.ª José Oviedo Macías, Directora del CEIP "Miralvalle" de Plasencia.
- D.ª M.ª Luciana Pintor Gemio, Directora del IES "Castillo de Luna" de Alburquerque.
- D. Víctor López Ramos, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

- D.ª Teresa Íscar Gamero, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 118/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, e interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura del concurso de traslado para los funcionarios docentes de los Cuerpos Catedráticos y Profesores de Enseñanza. (2015062036)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario núm. 118/2015, interpuesto por Cristina Barroso Martín, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura del concurso de traslado para los funcionarios docentes de los Cuerpos Catedráticos y Profesores de Enseñanza.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2015.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 13 de agosto de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Vera", n.º 12742-00, en los términos municipales de Cabeza la Vaca, Fuentes de León y Segura de León. (2015082377)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 3 de agosto de 2015, a favor de Rio Narcea Nickel, SA, con CIF: A83618991, y con domicilio en c/ Bovedo, n.º 13, 1.º de Monesterio (Badajoz) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12742-00, "Vera", roca ornamental y otros recursos de la sección C), excluyendo las sustancias amparadas por las reservas provisionales del estado "Monaguera" n.º 207, y "Remonta" n.º 272, Superficie: 176 cuadrículas mineras, en los TM de Cabeza la Vaca, Fuentes de León y Segura de León, de la Provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 13 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 sobre construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcelas 96 y 97 del polígono 38. Promotor: D. Fermín Zambrano Sánchez, en Fuente del Maestre. (2015082098)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria. Situación: parcelas 96 (Ref.^a cat. 06054A038000960000PZ) y 97 (Ref.^a cat. 06054A038000970000PU) del polígono 38. Promotor: D. Fermín Zambrano Sánchez, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de junio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2015082356)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Decreto 81/2011: 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de aderezo de aceituna de mesa y una almazara. Para la actividad de fábrica de aderezo se espera una producción anual de 1.491.500 kg de aceituna de mesa por año, considerando una duración de 35 días por campaña, se estima una producción de 42,61 Tn/día. Y para la actividad de almazara se espera una producción anual aproximada de 1.643.520 kg de aceite al año, considerando una producción de 75 días por campaña, se estima una producción de 21,91 Tn/d.

Las operaciones que se realizan en la fábrica de aderezo son:

- Recepción de aceituna verde y descarga de las aceitunas en las tolvas.
- Limpieza, lavado y pesada.
- Selección por color.
- Calibrado en 5 tamaños.
- Cocido con lejía graduada en nave de cocido.
- Lavado con agua.
- Fermentación en salmuera en planta de fermentadores.
- Escogido y clasificado.
- Almacenamiento en salmuera en planta fermentadores.
- Envasado y venta.

Las operaciones que se realizan en la almazara son las siguientes:

- Recepción y descarga de las aceitunas en las tolvas.
 - Limpieza, lavado y pesada.
 - Almacenaje en los atroses hasta que son repartidos a las líneas de extracción de aceite.
 - Molienda y batido.
 - Separación de fases (aceite-alperujo).
 - Conservación.
 - Envasado y venta.
- Ubicación: La actividad se ubica en la Carretera de Los Santos de Maimona, n.º 15, en el término municipal de Ribera del Fresno. Las coordenadas UTM son: X: 740.407; Y: 4.270.102; Huso: 29; Datum: ETRS89.
 - Instalaciones comunes.
 - Báscula de pesaje de 60 Tn con caseta de pesaje de 4,50 x 2,60 m.
 - Almacén de aperos y taller (180 m²).



- Almacén de productos fitosanitarios (91 m²).
 - Nave almacén de envases, embalajes y productos terminados (668 m²).
 - Dependencias de oficina, laboratorio y aseos-vestuarios (107 m²).
 - Caseta con surtidor de gasoil.
 - Transformador de 630 kVA.
- Instalaciones de la fábrica de aderezo.
- Nave de aderezo (540 m²).
 - Nave de cocido (133 m²).
 - Planta de fermentadores (199 fermentadores de 16.000 l).
 - Depósitos de hormigón de 30 m³ (1 para agua, 1 para salmuera diluida y 2 para lejía diluida).
 - Depósito para sal de 40 m³.
 - Porche almacén de equipos móviles del proceso (76 m²).
- Instalaciones de la almazara.
- Nave de recepción y limpieza (740 m²).
 - Nave molturación (335 m²).
 - Nave bodega (323 m²).
 - Nave de envasado (40 m²).
 - Nave de caldera (44 m²).
- Equipos principales de la fábrica de aderezo.
- Línea de clasificado en verde de aceitunas:
 - Limpiadora de hojas, piedras, etc, con ciclón.
 - Despalilladora-descogolladora + cinta de salida de cogollos.
 - Selectora de aceitunas con cinta salida rechazo.
 - Clasificadora de aceituna en verde 5 tamaños.
 - Línea de cocido de aceitunas:
 - 10 ud de cocedera aérea sobre estructura metálica de poliéster alimentario de 16 m³.
 - 2 ud de cocedera aérea sobre estructura metálica de poliéster alimentario de 8 m³.
 - Línea de clasificado y escogido de aceituna aderezada:
 - 2 ud de desrabadora.
 - Perdigonera de tres calibres.
 - Selectora automática.
 - Tapiz de inspección.

Clasificadora por tamaños.

- Línea de deshuesado de aceitunas:

Deshuesadora.

Tapiz de inspección.

— Equipos principales de la almazara.

- Línea de recepción, limpieza y almacenamiento de aceitunas:

Reja de paso de 3 m x 3,50 m x 0,27 m.

2 ud limpiadoras de 30/35 tm/h, con dos ventiladores y dos cribas.

2 ud despalilladoras de 30/35 tm/h.

2 ud lavadoras de 30/35 tm/h, con tropel, bomba y ventilador.

2 ud pesadoras continuas electrónicas de 400 kg.

- Molturación:

3 ud molinos de martillos d 40 CV y 120 Tm/día.

3 ud termobatidoras de tres cuerpos con cámara de calefacción. 120 Tm/día.

5 ud decanters horizontales de 120 Tm/día.

5 ud separadores centrífugos verticales de 120 Tm/día.

- Envasado:

Llenadora de precisión de envases de 1.200 l/h.

Línea completa de envasado-embotellado para distintos formatos con etiquetadora.

- Tolvas de alperujos y huesos:

Tolva de regulación de salida de alperujos.

Separadora de pulpa y hueso, con molino de 50 CV.

- Sala de caldera:

Caldera de biomasa de 500.000 kcal/h.

- Bodega de almacenamiento de aceite:

16 ud de depósitos de acero inox de 85.000 kg.

- Aguas residuales del proceso:

2 ud de depósitos pulmón de 50 m³.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de las emisión de la caldera generadora de vapor.



- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio PA (Res. 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 275 ha. con cambio de uso forestal a agrícola sobre 225 ha.", en el término municipal de Puebla de Alcocer. (2015082396)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 275 ha con cambio de uso forestal a agrícola sobre 225 ha", en el término municipal de Puebla de Alcocer, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente; avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto de "Puesta en riego de 275 ha con cambio de uso forestal a agrícola sobre 225 ha" en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), persigue la implantación de un cultivo superintensivo de olivar o en seto con riego por goteo, de agua procedente de una concesión existente para aprovechamiento de aguas superficiales del Embalse de Orellana.

Con la sustitución del uso actual de pastos con aprovechamiento ganadero en extensivo por uno agrícola, dentro de las diferentes alternativas estudiadas la más adecuada y menos impactante para el medio, se pretende dar a la explotación otro uso que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.



La actuación se ubica en la finca El Sevillano, en la parcela 11 (recintos 7 y 8) del polígono 12; parcelas 1 (recinto 6 y 13), 2 (recintos 3, 4 y 5), 3 (recintos 1 y 8), 9 (recinto 1), y 10 (recinto 1), del polígono 13 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

La promotora del proyecto es Hacienda Terranostra, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la modificación de la superficie de riego de la concesión existente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de agosto de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es